

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA**

DENOMINADA

SANTECHASIST SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: U.S.\$ 5.000,00

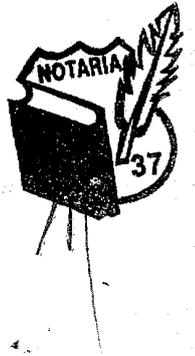
DI: 5 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Lunes nueve de Abril del año dos mil siete, ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas: el Señor Ingeniero **EDISON SANTOS ÑACATO GUALLICHICO**, por sus propios derechos, casado, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniero Mecánico, domiciliado y

radicado en esta ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar; la Señorita Ingeniera **VERONICA DEL CARMEN ÑACATO GUALLICHICO**, por sus propios derechos, soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, Ingeniera Comercial, domiciliada y radicada en esta ciudad de Quito, a quién de conocer doy fe, en razón de haberme presentado su respectivo documento de identidad, cuya copia dispongo agregar. Los comparecientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el Señor Ingeniero **EDISON SANTOS ÑACATO GUALLICHICO**, por sus propios derechos; y, la Señorita Ingeniera **VERONICA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



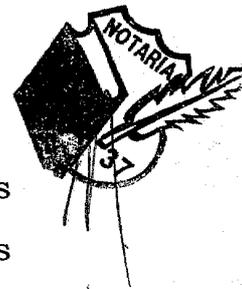
**DEL CARMEN ÑACATO GUALLICHICO**, por sus propios derechos. Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, con plena capacidad para contratar y obligarse a nombre propio.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se registrá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** Artículo uno.- **Denominación:** La denominación es la de **SANTECHASIST S.A.**- Artículo Dos.- **Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es Ecuatoriana.- Artículo Tres.- **Domicilio:** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Cuarto.- **Plazo:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto. Artículo Cinco.- **Objeto Social.-** El objeto social y

finalidades de la sociedad serán: **A)** La comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos industriales, sus repuestos y menaje, para hotelería, lavandería, panadería, cocinas y plantas procesadoras de alimentos y conservas en general; **B)** La provisión de servicios de asistencia técnica, mantenimiento y de repuestos, para equipos de hotelería, lavandería y panadería, en general; **C)** Mantenimiento industrial preventivo, predictivo y correctivo de equipos de calefacción, aire acondicionado, ventilación, hoteleros, lavanderías, panaderías y de plantas industriales, en general; **D)** Diseño, asesoría, capacitación técnica, ejecución y montaje de plantas industriales para el procesamiento de alimentos, embutidos, frutas, lácteos y conservas, en general; **E)** Compra, venta, representaciones, importaciones y exportaciones de - : computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos y suministros y, todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de esa industria; - De equipos especiales contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; - De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; - De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; - De toda clase de productos



agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; - De productos agroquímicos, farmaceuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos , equipos de prospección, exploración de recursos naturales; - De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; - De productos lácteos , jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y agua purificada; - De ropa confeccionada y de tejidos; - De hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para consumo industrial ; - De toda clase de licores ; - De artículos deportivos; - De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; - De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; - De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmeccánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; - De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; - De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; - De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; - De productos dietéticos, agrícolas , industriales, en las ramas alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; **F.-)** La compañía podrá administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de asesoría en el área de : industrial, manejo de personal, computación, contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico

e industrial; **G)** La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes de tipo comercial; **H)** La compañía también se dedicará a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario. Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; **I)** Adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; **J)** Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.- Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- Representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **K)** En fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o convenientes para su cumplimiento.- La Sociedad no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** Artículo seis.- **Del Capital:** El capital de la sociedad es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5.000), dividido en cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una.- El capital se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento , mediante aporte en especie, de cada uno de los accionistas, en la forma que se indica posteriormente:

| ACCIONISTA         | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>ACCIONES |
|--------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| Edisón Ñacato G.   | 4.150               | 4.150             | 83                    |
| Verónica Ñacato G. | 850                 | 850               | 17                    |
| TOTAL US\$         | 5.000               | 5.000             | 100                   |

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. Artículo Siete.- **De las acciones:** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno, sobre

la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Ocho.- **Representación ante la Sociedad:** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-

**TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Nueve.- **Administración de la Sociedad:** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Artículo Diez.- **De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la Sociedad legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General.- A su falta se designará uno en su reemplazo.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la Sociedad que le competen



por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto a la Ley. Artículo Once.- **Del Presidente:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía.- Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, con todas sus

atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular; d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- **Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Será el Administrador de la Sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley; c) Suscribirá de manera directa, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros ; d) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; e) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente prohíben estos estatutos y la ley.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN:** Artículo Trece.- **Del Comisario:** La Junta General de Accionistas en su reunión anual ordinaria, nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- **Balance General e Inventario:** El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes. **TITULO QUINTO: DEL FONDO DE**

0000007



**RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-** Artículo Quince.-

**Reserva Legal:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Dieciséis.-

**Distribución de las utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- **Pago de**

**dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas.- La sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. **TITULO**

**SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo

Dieciocho.- **Disolución y Liquidación:** La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.

Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **CUARTA.- APORTES DE LOS SOCIOS EN**

**ESPECIE Y SU AVALUO.- a) El accionista** Ingeniero EDISON SANTOS ÑACATO GUALLICHICO, **aporta en especie** a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles

que son de su propiedad, que los accionistas bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: **Uno.**- Un computador Dual Core de tres punto cuatro (3.4) Ghz, que los accionistas lo avalúan en la suma de Un mil doscientos dólares (\$1.200); **Dos.**- Una impresora HP F trescientos ochenta (380), que los accionistas lo avalúan en la suma de Doscientos cincuenta dólares (\$ 250); **Tres.**- Una silla giratoria hidráulica, que los accionistas lo avalúan en la suma de Cuarenta dólares (\$40); **Cuatro.**- Un escritorio, que los accionistas lo avalúan en la suma de Ciento veinte dólares (\$120); **Cinco.**- Un fax marca Panasonic, que los accionistas lo avalúan en la suma de Ciento veinte dólares (\$120); **Seis.**- Un equipo de suelda eléctrica, que los accionistas lo avalúan en la suma de Quinientos dólares (\$500); **Siete.**- Una cierra circular DW trescientos cincuenta y dos (352), que los accionistas lo avalúan en la suma Ciento treinta dólares (\$130); **Ocho.**- Un taladro industrial DW quinientos ocho (508), que los accionistas lo avalúan en la suma de Ciento treinta dólares (\$130); **Nueve.**- Una amoladora IP siete y medio pulgadas (7 ½”), que los accionistas lo avalúan en la suma de Ciento cincuenta dólares (\$150); **Diez.**- Un Kit prueba baja presión GLP, que los accionistas lo avalúan en la suma de Sesenta dólares (\$60); **Once.**- Una pinza amperimétrica, que los accionistas las avalúan en la suma de Ciento veinte dólares



(\$120); **Doce.**- Un multimetro, que los accionistas lo avalúan en la suma de Sesenta dólares (\$60); **Trece.**- Un kit prueba vapor manometro-termometro inoxidable, que los accionistas lo avalúan en la suma de Doscientos cincuenta dólares (\$250); **Catorce.**- Un soplete a gas portatil, que los accionistas lo avalúan en la suma de Cuarenta y cinco dólares (\$45); **Quince.**- Un juego terrajas media pulgada a uno un cuarto de pulgada (  $\frac{1}{2}$  " -  $1 \frac{1}{4}$  " ), que los accionistas lo avalúan en la suma de Treinta dólares (\$30); **Diez y sies.**- Un juego de herramientas de taller, que los accionistas lo avalúan en la suma de Setecientos cuarenta y cinco dólares (\$745); **Diez y siete.**- Un juego de manuales técnicos, que los accionistas lo avalúan en la suma de Doscientos dólares (\$200) TOTAL DEL APORTE DEL ACCIONISTA INGENIERO EDISON SANTOS ÑACATO GUALLICHICO: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (\$4150); y, **b)** La accionista Ingeniera VERONICA DEL CARMEN ÑACATO GUALLICHICO, **aporta en especie** a la Sociedad que se constituye, los siguientes bienes muebles que son de su propiedad, que los accionistas bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: **Uno.**- Una computadora PIII de cuatrocientos (400) Mhz, que los accionistas lo avalúan en la suma de Seiscientos dólares (\$600); **Dos.**- Una impresora HP ochocientos cuarenta y dos (842) C, que los accionistas lo

avalúan en la suma de Ochenta dólares (\$80); **Tres.-** Un escritorio, que los accionistas lo avalúan en la suma de Ciento veinte dólares (\$120); **Cuatro.-** Una silla giratoria, que los accionistas lo avalúan en la suma de Cincuenta dólares (\$50).- **TOTAL DEL APORTE DEL ACCIONISTA INGENIERA VERONICA DEL CARMEN ÑACATO GUALLICHICO,; OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES** de los Estados Unidos de América (\$ 850).- Los aportantes declaran que dichos bienes con sus respectivas series que se adjuntan a la presente escritura, se encuentran sin gravamen alguno y se someten al saneamiento por evicción en los términos de ley, transfiriendo su derecho de dominio a la sociedad que se constituye mediante este instrumento público.- **QUINTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los accionistas autorizamos expresamente al Doctor Mauricio Ramírez Molina, para realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública,.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mauricio Ramírez Molina, con matrícula profesional dos mil setecientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

0000009



Pichincha. Para la suscripción de este instrumento público, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el suscrito Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**EDISON SANTOS ÑACATO GUALLICHICO**  
C.I.- 171105728-9  
P.V. 102-119

**VERONICA DEL CARMEN ÑACATO GUALLICHICO**  
C.I. 171282122-0  
P.V. 181-133

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIA  
 QUITO  
 171105700-9  
 NACATO GUALLICHICO EDISON SANTOS  
 PICHINCHA/QUITO/CONDOTO  
 MARZO 1971  
 001-0021-00114 D.  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONDOTO 1971

*[Handwritten Signature]*



COMANDO EN JEFE  
 CASADO SILVANA KATERI  
 S. A. TOR ING. MEDALLA  
 SEGUNDO SANTOS NACATO  
 FILONENA GUALLICHICO  
 QUITO 18/09/2006  
 18/09/2006  
 REN 2089494  
 Pch



*[Handwritten Signature]*

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

102 - 119 1711057289  
 NUMERO CEDULA

**NACATO GUALLICHICO  
 EDISON SANTOS**

Elecciones  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTON

*[Handwritten Signature]*  
 P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MV  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2007.

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171282122-0

NACATO GUALLICHICO VERONICA DEL CARMEN  
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

27 JULIO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 27 JULIO 1974  
REG. CIVIL 1002-B 0284 01407 F SEXO F

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974

*Veronica Soledad*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1343

SOLTERO

SUPERIOR ING. COMERCIAL

SEGUNDO SANTOS NACATO  
EILEMENA GUALLICHICO

08/10/2003

REN 0545622

08/10/2015

NOTARIA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES VIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDER EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2007.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



EMPRESA "SANTECHASIST S.A."  
APORTE DE CAPITAL

| ACCIONISTAS       | CAPITAL<br>SUSCRITO | ESPECIES                                             | SERIE         | VALOR   | ACCIONES    |
|-------------------|---------------------|------------------------------------------------------|---------------|---------|-------------|
| Verónica Nacato   |                     | Computador PIII 400Mhz                               | 007AC21210    | 600,00  |             |
| Verónica Nacato   |                     | Impresora HP 842C                                    | CN0811M094    | 80,00   |             |
| Verónica Nacato   |                     | Escritorio                                           | SANT. 0003    | 120,00  |             |
| Verónica Nacato   |                     | Silla giratoria                                      | SANT. 0004    | 50,00   |             |
| <b>Subtotal 1</b> | <b>850,00</b>       |                                                      |               |         | <b>17%</b>  |
| Edison Nacato     |                     | Computador Dual Core 3.4 Ghz                         | 209MX41157    | 1200,00 |             |
| Edison Nacato     |                     | Impresora HP F380                                    | US5231COCY    | 250,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Silla giratoria hidraulica                           | SANT. 0007    | 40,00   |             |
| Edison Nacato     |                     | Escritorio                                           | SANT. 0008    | 120,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Fax Panasonic                                        | KX-TC1503     | 120,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Equipo de suelda eléctrica                           | 250,759L      | 500,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Sierra circular DW352                                | 35212012-A    | 130,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Taladro Industrial DW508                             | 200416-Z      | 130,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Amoladora IP 7 1/2"                                  | 5997175       | 150,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Kit prueba baja presión GLP                          | C414679       | 60,00   |             |
| Edison Nacato     |                     | Pinza amperimétrica                                  | 4D31          | 120,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Multimetro                                           | 22BA-E1766877 | 60,00   |             |
| Edison Nacato     |                     | Kit prueba vapor manometro-<br>termometro inoxidable | SANT. 0017    | 250,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Soplete a gas portatil                               | SANT. 0018    | 45,00   |             |
| Edison Nacato     |                     | Juego terrajas 1/2"-1 1/4"                           | SANT. 0019    | 30,00   |             |
| Edison Nacato     |                     | Herramientas de taller                               | SANT. 0020    | 745,00  |             |
| Edison Nacato     |                     | Manuales técnicos                                    | SANT. 0021    | 200,00  |             |
| <b>Subtotal 2</b> | <b>4150,00</b>      |                                                      |               |         | <b>83%</b>  |
| <b>TOTALES</b>    | <b>5000,00</b>      |                                                      |               |         | <b>100%</b> |

0000011

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132673  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: NACATO GUALLICHICO EDISON SANTOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2007 9:24:06 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SANTECHASIST S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/05/2007**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms. Montserrat de Ycaza*

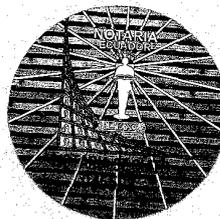
**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

*30/3*



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA  
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SANTECHASIST  
SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA  
EN QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000012



SEP.

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SANTECHASIST SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCION NUMERO 07.Q.IJ.001853 EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de abril del 2.007, bajo el número **1392** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SANTECHASIST S. A.**", otorgada el 09 de abril del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22143**.- Quito, a veinte y uno de mayo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-